CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO 147 DE 2023

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JONATAN FERNANDO NEIVA ARDILA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.024.535.483 de Bogotá D.C.

OBJETO: El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales como contador público, de manera autónoma e independiente a la U.A.E. Contaduría General de la Nación, en el GIT de Doctrina Contable Pública, para la ejecución del proyecto "ACTUALIZACIÓN DE LA REGULACIÓN CONTABLE PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NACIONAL" en las actividades relacionadas con "EXPEDIR LOS CONCEPTOS CON BASE EN LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA" del proceso de Normalización y Culturización Contable que se adelanten en la entidad. CLAUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES. Para la ejecución del presente contrato las obligaciones del CONTRATISTA frente a LA U.A. E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN serán las siguientes: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Elaborar o revisar los proyectos de concepto o respuesta a las consultas a partir de lo dispuesto en la regulación aplicable a las empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público. 2) Elaborar o revisar los proyectos de concepto o respuesta a las consultas a partir de lo dispuesto en el marco normativo definido en la regulación aplicable a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. 3) Elaborar o revisar los proyectos de concepto o respuesta a las consultas a partir de lo dispuesto en la regulación aplicable a las entidades de gobierno. 4) Elaborar o revisar los proyectos de concepto o respuesta a las consultas a partir de lo dispuesto en la regulación aplicable a las entidades en liquidación. 5) Elaborar o revisar los proyectos de concepto o respuesta a las consultas a partir de lo dispuesto en la regulación precedente a los nuevos marcos normativos expedidos por la CGN. 6) Elaborar o revisar los proyectos de concepto o respuesta a las consultas dentro de los plazos fijados internamente para las correspondientes revisiones y ajustes con el fin de dar cumplimiento al plazo establecido en la ley. 7) Participar activamente en las reuniones y mesas de trabajo que se efectúen con las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y elaborar, cuando a ello haya lugar, las actas o ayudas de memoria. 8) Participar en los procesos de acompañamiento, y demás actividades de estudio y análisis necesarias para el desarrollo de las actividades del GIT de Doctrina Contable Pública. 9) Participar en otras actividades de la Subcontaduría General y de Investigación que tengan relación con el cumplimiento del objeto del contrato. B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga: A). Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. B). Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales

Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: "son afiliados al Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria "(…) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (…). Igualmente, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, EL CONTRATISTA deberá practicarse un examen médico pre- ocupacional dentro del término establecido en dicha disposición, y hacer llegar al expediente contractual la certificación respectiva. C). Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. D). Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato. E). Ejecutar el contrato a celebrar dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. F). Apoyar el mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas: - Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Versión II, Decreto 1499 de 2017. · Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad. · Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental. · Norma Técnica Colombiana NTC ISO 45001:2018. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. · Norma Técnica Colombiana NTC ISO IEC 27001:2013. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información. G). El Contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1443 de 2014), Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. H). Asistir a las capacitaciones que se realicen en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. I). Conocer y aplicar el Código de Integridad de la Entidad y suscribir el Compromiso de Integridad y Transparencia al momento de firmar el contrato, así como las reglas de convivencia dentro de las instalaciones de la Contaduría General de la Nación. J). Al finalizar el Contrato: · Realizar informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor. · Entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de su ejecución, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental, para lo cual el Contratista deberá tramitar el respectivo paz y salvo. · Entregar todos y cada uno de los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá tramitar ante el Almacén, el respectivo paz y salvo. · Tramitar

paz y salvo de gastos de viaje, el cual debe realizarse ante la Tesorería. · Realizar Back Up de la información en medio magnético, generada durante la ejecución del contrato. K) Suscribir el Acuerdo de confidencialidad ANEXO No. 3 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, el compromiso de integridad ANEXO No. 4 COMPROMISO DE INTEGRIDAD y ANEXO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN entregados por la U.A.E Contaduría General de la Nación. El Contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones descritas en el literal B de la presente cláusula, son de contenido general para los contratos celebrados por la U.A.E Contaduría General de la Nación con persona natural y se exigirá su cumplimiento en tanto tengan relación directa con el mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: la U.A.E Contaduría General de la Nación podrá solicitar al CONTRATISTA su desplazamiento fuera de Bogotá D.C. a los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades que la entidad requiera, para el cumplimiento del objeto contractual, en cuyo caso la U.A.E Contaduría General de la Nación cancelará los gastos de viaje, según las políticas que se fijen para tal efecto. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Son obligaciones de la U.A.E Contaduría General de la Nación las siguientes: a). Efectuar el registro presupuestal del contrato. b). Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del programa anual mensualizado de caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. c). Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto. d). Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato. e). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($39.966.667), incluidos los costos directos e indirectos y todos los impuestos a que haya lugar, Suma que la U.A.E Contaduría General de la Nación cancelará al CONTRATISTA de la siguiente forma:

	Mes	Días	Sin decimales
Pago 1	mayo	16	$2.933.333

Pago 2	junio	30	$5.500.000
Pago 3	julio	30	$5.500.000
Pago 4	agosto	30	$5.500.000
Pago 5	septiembre	30	$5.500.000
Pago 6	octubre	30	$5.500.000
Pago 7	noviembre	30	$5.500.000
Pago 8	diciembre	22	$4.033.333
Total		218	$39.966.667

Que la U.A.E Contaduría General de la Nación consignará en la Cuenta de ahorros No 009970491826 de BANCO DAVIVIENDA. La Contaduría General de la Nación se compromete a pagar el valor del contrato, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así: a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del programa anual mensualizado de caja-PAC- por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF. b) El pago se realizará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades, y el pago de la seguridad social y parafiscales, y la posterior radicación de la información requerida en el SECOP II. c) En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. d) El pago se realizará en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el contratista, previos los descuentos de ley. Nota: excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos, en caso de presentarse fallas en la plataforma de SECOP II que no sean del control de la CGN ni del contratista. CLÁUSULA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad de este, La U.A.E Contaduría General de la Nación cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL

CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. CLÁUSULA SEXTA. - APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLÁUSULA DE MULTA. LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Dichas multas serán por la suma de cien mil pesos ($100.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El CONTRATISTA autoriza expresamente a LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no fuere posible, LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. - Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.19. CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la U.A.E Contaduría General de la Nación. CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa y sin ninguna clase de subordinación frente a la U.A.E. Contaduría General de la Nación, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y el CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Conforme a lo expresado en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, y conforme a lo expresado en las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO. - En cumplimiento del artículo 2º. Parágrafo 3º. de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, que modificó el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994: EL CONTRATISTA deberá afiliarse obligatoriamente al sistema general

de riesgos laborales; la afiliación se hará a través de la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el pago será a cargo del contratista. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: la terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor de este. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretaciones unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 14 numeral 2. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes acuerdan someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto la Ley 1563 de 2012. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que tratan los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones a la seguridad social que se causen por razón o con ocasión de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán practicadas por la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE

LA NACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28° de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Contaduría General de la Nación en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD: Ley 1273 de 2009, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado" de la protección de la información y de los datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones". En razón al contrato, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad junto con el contrato con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición estará vigente durante la ejecución del contrato y dos (2) años más. El Acuerdo de Confidencialidad se suscribirá al momento de firmar el contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CONSTANCIA DE NO RECEPCIÓN DE VARIAS OFERTAS: Según lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto deja constancia, mediante la aprobación de este documento no fue necesario obtener previamente varias ofertas para la realización de este contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y hace parte integral del presente clausulado el estudio previo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La expedición del registro presupuestal definitivo. 2) Suscripción del acta de inicio de los servicios por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Hacen parte integral de este contrato, el certificado disponibilidad presupuestal, los estudios previos y los demás documentos precontractuales.

(ESTE DOCUMENTO ES APROBADO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II)